



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 5, de 5 de febrero de 2026

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:40 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

D/Dª MARIA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/Dª L. RADAMÉS HURLÉ MTNEZ-GUISASOLA

INTERVENTOR/A:

D/Dª JOSÉ MARIO ARGÜELLES CEREZO

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 29-01-2026 (Acta 4/2026)

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 29 de enero (Acta 4/2026) resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 7251X: Licencia de obra para rehabilitación de cubierta y ampliación de edificación auxiliar de vivienda – sustitución de cubierta con aumento de volumen en El Cueto nº 72 (San Martín de Laspra)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

ANTECEDENTES DE HECHO

- **Expediente 1470/2010:** se solicita licencia para la sustitución de la cubierta de la edificación destinada a vivienda, la cual fue concedida.
- **Expediente 1966/2014:** se solicita licencia para la reparación y pintura de la fachada.
- **En este expediente:** Vista la documentación inicialmente aportada al expediente, se emite informe técnico municipal requiriendo la subsanación de algunas deficiencias advertidas y justificadas en documentación aportada por interesado.

SOLICITUD:

A la vista de los anteriores antecedentes se deriva que ha sido solicitada por el interesado:

Solicitante	Persona física	S.B.I.	NIF/CIF ***8636**
-------------	----------------	--------	----------------------

La siguiente licencia:

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA CON AUMENTO DE VOLUMEN				
Ubicación	EL CUETO	Nº	72	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	F00602100TP62G0001FX	Pol.	25	Parcela	830
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**Catalogación:**

NO **SÍ** **X** **Categoría** **2** **Entorno de protección de BIC/IPCA**

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia

Registro	Documento
	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela: ✓ Escritura (Expte. 1966/2014)
24/04/24	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo: ✓ Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda
24/04/24	Proyecto Básico y de ejecución de sustitución de cubierta y ampliación de edificación auxiliar de vivienda Arquitectos: Tomás Fernández Ferrera y Alejandro Fernández Ferrera Visado: 15/02/2024; Referencia: 626/2024(2)
27/03/25	Modificado del proyecto básico y de ejecución Arquitectos: Tomás Fernández Ferrera y Alejandro Fernández Ferrera Visado: 24/03/2025; Referencia: 626/2024(9)
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
24/04/24	Proyecto Ejecución Arquitectos: Tomás Fernández Ferrera y Alejandro Fernández Ferrera Visado: 15/02/2024; Referencia: 626/2024(2)
24/04/24	Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitectos: Tomás Fernández Ferrera y Alejandro Fernández Ferrera Visado: 15/02/2024; Referencia: 626/2024(4)
24/04/24	Hoja de comunicación de la Dirección Facultativa. Arquitectos: Tomás Fernández Ferrera y Alejandro Fernández Ferrera Visado: 15/02/2014; Referencia: 626/2024(3)
27/03/25	Hoja de comunicación de la Dirección de Ejecución de las obras Arquitecto técnico: Jose Antonio Fernández Rodríguez Visado: 25/03/2025; Referencia: 2025/01305

PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	2024	Referencia recaudatoria	00000031506 A 1299 000000202440485
BI(*)	15.765,43 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

- Sustitución de cubierta con aumento de volumen.

INFORMES

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12 de junio de 2025, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22 de enero de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO SE ESTIMA NECESARIA**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el RD 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado. No se estima necesaria por no superar la altura de la edificación principal ni la de otras existentes en el entorno, sin perjuicio de que deba solicitarse para los medios auxiliares que se pretendan utilizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Solicitante	Persona física	S.B.I.	NIF/CIF ***8636**
-------------	----------------	--------	----------------------

La siguiente licencia:

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA CON AUMENTO DE VOLUMEN				
Ubicación	EL CUETO	Nº	72	Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	F00602100TP62G0001FX	Pol.	25	Parcela	830
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela: ✓ Escritura (Expte. 1966/2014)
24/04/24	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo: ✓ Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda
24/04/24	Proyecto Básico y de ejecución de sustitución de cubierta y ampliación de edificación auxiliar de vivienda Arquitectos: Tomás Fernández Ferrera y Alejandro Fernández Ferrera Visado: 15/02/2024; Referencia: 626/2024(2)
27/03/25	Modificado del proyecto básico y de ejecución Arquitectos: Tomás Fernández Ferrera y Alejandro Fernández Ferrera Visado: 24/03/2025; Referencia: 626/2024(9)
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
24/04/24	Proyecto Ejecución Arquitectos: Tomás Fernández Ferrera y Alejandro Fernández Ferrera Visado: 15/02/2024; Referencia: 626/2024(2)
24/04/24	Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitectos: Tomás Fernández Ferrera y Alejandro Fernández Ferrera Visado: 15/02/2024; Referencia: 626/2024(4)
24/04/24	Hoja de comunicación de la Dirección Facultativa. Arquitectos: Tomás Fernández Ferrera y Alejandro Fernández Ferrera Visado: 15/02/2014; Referencia: 626/2024(3)
27/03/25	Hoja de comunicación de la Dirección de Ejecución de las obras Arquitecto técnico: Jose Antonio Fernández Rodríguez Visado: 25/03/2025; Referencia: 2025/01305

- **Plazo de Ejecución: 24 MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 15.765,43 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
 - Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
 - Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
 - Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
 - Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
 - Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 - o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Condiciones a la licencia:

- El acabado y materiales de las fachadas, cubierta y carpinterías que se dispongan se deberá adecuar al modelo tradicional de las edificaciones de la zona, debiendo armonizarse con la edificación principal. En consecuencia, **las carpinterías exteriores que se dispongan no podrán ser de aluminio** ni de ningún otro material ajeno a la tipología de la edificación.
- En caso de ser necesario **el uso de medios auxiliares que sobrepasen la altura de la edificación existente o colindantes, será necesaria previa autorización de la AESA.**

Una vez concedida la licencia municipal de obras:

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto de ejecución material indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los **15 días** siguientes a la notificación de la Resolución.

Durante la obra:

- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las obras conforme a lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, en la documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, en el ámbito de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*.
- Se asegurará una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen durante el transcurso de las obras, de acuerdo por lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado, documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, en el marco de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 318 del ROTU, en el acceso a la obra, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgos para la seguridad vial o terceros, el promotor deberá instalar, y mantener mientras dure la obra, un cartel informativo de forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud y 70 cm de altura, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.
- En aplicación del *Plan de acción a corto plazo para la disminución de los niveles de partículas PM10 en la margen izquierda de la ría de Avilés (BOPA Nº 224 de 22- XI-2022)*, durante la obra se tomarán medidas de mitigación de emisiones y condiciones de reducción de polvo. Asimismo, tras las obras, o cuando estas se interrumpan durante un periodo de tiempo, el suelo de la parcela recibirá tratamiento para evitar que se produzcan arrastres de partículas, con slurry asfáltico o hidrosiembra.
- Se deberán de cumplir las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30/12/2000) en relación con las perturbaciones por ruidos.

Una vez finalizadas las obras:

Se deberá presentar el modelo de **Declaración Responsable** correspondiente a la **Primera ocupación**, en aplicación del art. 228 bis del TROTU (*Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, BOE 27/12/2021*), acompañado de la documentación que en el propio modelo se indique, incluida:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, que no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Justificante de la liquidación final.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Compromisos de urbanización y garantías:

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas y conexión de las distintas infraestructuras y los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 15.765,43 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	15.765,43 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	15.765,43 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- Expediente 10160M: Licencia de obra construcción vivienda unifamiliar y cierre de parcela en C / Fuente El Truébano, 1 (Piedras Blancas)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- Expediente 738/2002: Se redacta Plan Parcial para la ordenación del ámbito PB-PP4 "Palacio del Villar". Este se aprueba definitivamente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 31/01/2003.
- Expediente 2279/2003: Se redacta y aprueba el proyecto de compensación
- Expediente 2280/2003: Se redacta y aprueba proyecto de reparcelación del ámbito.
- Expediente 1908/2003: Se redacta y aprueba el proyecto de urbanización del ámbito.
- Expediente 1197/2004: Se redacta y aprueba un estudio de detalle del viario.
- En este expediente:
 - Con fecha 20/06/2024 se solicita licencia municipal de obras y se aporta la documentación técnica oportuna.
 - Con fecha 14/03/2025 se emite informe técnico por la arquitecta municipal requiriendo la subsanación de las deficiencias advertidas al interesado, así como solicitando el correspondiente informe al departamento de obras y servicios.
 - Con fecha 10/04/2025 se aporta nueva documentación al expediente en atención al requerimiento efectuado.
 - Con fecha 07/11/2025 se emite informe favorable por el departamento de obras y servicios.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

- Con fecha 26/11/2025 se emite nuevo informe técnico requiriendo la subsanación de deficiencias no atendidas con anterioridad.
- Con fecha 01/12/2025 se aporta nueva documentación al expediente en atención al requerimiento.
- Con fecha 12/12/2025 se aporta documentación requerida previa a la concesión de la licencia según informe técnico.

SOLICITUD:

Solicitante	Persona física	S.D.L.	NIF/CIF ***4541**
Representante	Persona física	J.L.G.V.	***1691**

OBJETO:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CIERRE DE PARCELA				
Ubicación	CALLE FUENTE EL TRUEBANO	Nº	22	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9683122TP5298S0001UI	Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA UR1-3				

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento
10/04/25	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela:
10/04/25	✓ Nota Registral
	✓ Escritura
07/11/25	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo:
07/11/25	✓ Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua.
07/11/25	✓ Justificación de disponibilidad de saneamiento.
10/04/25	✓ Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda
20/06/24	Proyecto Básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada Arquitecto: J.L.G.V. y Aitana López Herrero Visado: 13/06/2024; Referencia: 2346/2024(2)
10/04/25	Documentación técnica anexa para la subsanación de las deficiencias advertidas Arquitecto: J.L.G.V. y Aitana López Herrero Visado: 24/03/2025; Referencia: 2346/2024(5)
01/12/25	Documentación en contestación al requerimiento Arquitecto: J.L.G.V. y Aitana López Herrero Visado: 01/12/2025; Referencia: 2346/2024(6)
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
20/06/24	Proyecto Ejecución Arquitecto: J.L.G.V. y Aitana López Herrero Visado: 13/06/2024; Referencia: 2346/2024(2)
20/06/24	Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitecto: J.L.G.V. y Aitana López Herrero Visado: 13/06/2024; Referencia: 2346/2024(4)

PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	6842/2024	Referencia recaudatoria	2024 A 1299 00000020240646
BI(*)	140.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

- Construcción de vivienda unifamiliar y cierre de parcela.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **INFORME DE OBRAS Y SERVICIOS**, de fecha 7 de noviembre de 2025, en el que se concluye que "la documentación aportada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, Documentos entrada nº 6842 - 20/06/2024 - DIAZ LOPEZ SERGIO; define las soluciones técnicas para el abastecimiento y saneamiento de la futura vivienda unifamiliar
- **INFORME TÉCNICO**, de fecha 12 de diciembre de 2025 con el siguiente carácter: En consecuencia, vista la documentación aportada al expediente y en atención a lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación, cabe informar FAVORABLEMENTE la solicitud de la licencia municipal para las obras contempladas en el modificado del proyecto presentado, condicionando su otorgamiento al cumplimiento de las observaciones y garantías que figuran en el informe y a la documentación a presentar.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29 de enero de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: SI PRECISA.**
La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el RD 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado. **Consta acuerdo favorable** de AESA para la construcción de vivienda unifamiliar y el uso de medios auxiliares de 10 de septiembre de 2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Solicitante	Persona física	S.D.L.	NIF/CIF ***4541**
Representante	Persona física	J.L.G.V.	***1691**

OBJETO:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CIERRE DE PARCELA				
Ubicación	CALLE FUENTE EL TRUEBANO	Nº	22	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9683122TP5298S0001UI	Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA UR1-3				

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento
10/04/25	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela:
10/04/25	✓ Nota Registral
	✓ Escritura
	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

07/11/25	✓	Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua.
07/11/25	✓	Justificación de disponibilidad de saneamiento.
10/04/25	✓	Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda
20/06/24		Proyecto Básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada Arquitecto: J.L.G.V. y Aitana López Herrero Visado: 13/06/2024; Referencia: 2346/2024(2)
10/04/25		Documentación técnica anexa para la subsanación de las deficiencias advertidas Arquitecto: J.L.G.V. y Aitana López Herrero Visado: 24/03/2025; Referencia: 2346/2024(5)
01/12/25		Documentación en contestación al requerimiento Arquitecto: J.L.G.V. y Aitana López Herrero Visado: 01/12/2025; Referencia: 2346/2024(6)
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras		
20/06/24		Proyecto Ejecución Arquitecto: J.L.G.V. y Aitana López Herrero Visado: 13/06/2024; Referencia: 2346/2024(2)
20/06/24		Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitecto: J.L.G.V. y Aitana López Herrero Visado: 13/06/2024; Referencia: 2346/2024(4)

- **Plazo de Ejecución: 24 MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 140.000,00€**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
 - Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
 - Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
 - Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
 - Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
 - Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 - o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurré Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Condiciones a la licencia:

- Los movimientos de tierras respetarán el nivel del terreno en los linderos y se resolverá en el propio terreno la evacuación de las aguas superficiales.
- La teja de la cubierta será de color rojo tradicional.
- Todas las fachadas tendrán un tratamiento similar, debiendo adaptarse al entorno y ambiente en que estén.

Una vez concedida la licencia municipal de obras:

- Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto de ejecución material indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los **15 días** siguientes a la notificación de la Resolución.

- Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTU, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra. Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

A tener en cuenta:

- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, se solicitará la correspondiente autorización ante este Ayuntamiento.
- Conforme a lo establecido en el art. 320 del ROTU, el plazo para iniciar las obras es de seis (6) meses y dos (2) años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de licencia; y tres (3) meses para la interrupción.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas y conexión de las distintas infraestructuras y los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Durante la obra:

- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las obras conforme a lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, en la documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, en el ámbito de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*.
- Se asegurará una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen durante el transcurso de las obras, de acuerdo por lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado, documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, en el marco de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 318 del ROTU, en el acceso a la obra, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgos para la seguridad vial o terceros, el promotor deberá instalar, y mantener mientras dure la obra, un cartel informativo de forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud y 70 cm de altura, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.
- En aplicación del *Plan de acción a corto plazo para la disminución de los niveles de partículas PM10 en la margen izquierda de la ría de Avilés (BOPA Nº 224 de 22- XI-2022)*, durante la obra se tomarán medidas de mitigación de emisiones y condiciones de reducción de polvo. Asimismo, tras las obras, o cuando estas se interrumpen durante un periodo de tiempo, el suelo de la parcela recibirá tratamiento para evitar que se produzcan arrastres de partículas, con slurry asfáltico o hidrosiembra.
- Se deberán de cumplir las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30/12/2000) en relación con las perturbaciones por ruidos.

Una vez finalizadas las obras:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

Se deberá presentar el modelo de **Declaración Responsable** correspondiente a la **Primera ocupación**, en aplicación del art. 228 bis del TROTU (*Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, BOE 27/12/2021*), acompañado de la documentación que en el propio modelo se indique, incluida:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN Y GARANTÍAS:

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas y conexión de las distintas infraestructuras y los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 140.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en	140.000,00 €
Autoliquidación de tasas	
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	140.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 7210P: Licencia de construcción de vivienda unifamiliar en Cs. El Truébano (Naveces)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

El Expediente 2670/2019 de parcelación del que resulta la finca objeto del presente informe.

En este Expediente: Se concedió licencia de obras en base a los proyectos básico y de ejecución inicialmente presentados, sujeto al cumplimiento de una serie de condicionantes (Acuerdo JGL de 4/5/2023). Con fecha 4/4/2024 se presenta modificado de proyecto. Con fecha 7/5/2024 se e presenta solicitud para apertura de zanja para colector de saneamiento.

SOLICITUD:

Solicitante	Persona física	C.S.G.	NIF/CIF ***8297**
-------------	----------------	--------	----------------------

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CS. EL TRUEBANO	Nº		Planta	
Localidad	NAVECES			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A032130070000GZ	Pol.	32	Parcela	13007
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento
	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela: ✓ Nota Registral
	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo: ✓ Justificación de disposición de suministro de energía eléctrica. ✓ Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua. ✓ Justificación de disponibilidad de saneamiento. ✓ Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda.
11/07/22	Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada Arquitecto: Marcos Baptista Riesgo Visado: 30/06/2022
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
18/10/22	Proyecto Ejecución Arquitecto: Marcos Baptista Riesgo Visado: 10/10/2022
	Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitecto: Marcos Baptista Riesgo Visado: 10/10/2022
	Hoja de comunicación de la Dirección Facultativa. Arquitecto: Marcos Baptista Riesgo Visado: 10/10/2022
	Hoja de comunicación de la Dirección de Ejecución de las obras. Arquitecto técnico: Andrés Álvarez Fernández Visado: 07/07/2023
Modificaciones posteriores al otorgamiento de la licencia	
24/04/24	Proyecto Básico y de Ejecución Modificado Arquitecto: Marcos Baptista Riesgo Visado: 9/04/2024

PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2025	Cod. Doc.	13487/2025	Referencia recaudatoria	TLICURB202500002291
BI(*)	197.327,86 €				



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

-Construcción de vivienda unifamiliar

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 5 de febrero de 2025, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 24 de noviembre de 2025, favorable con condiciones.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22 de enero de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **ACTA DE CESIONES**: CONSTA de fecha 27 de diciembre de 2022.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: SI PRECISA.

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el RD 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado. **Consta autorización favorable en el expediente.**

La parcela se encuentra dentro de la zona de policía del río Fontanilla. De conformidad con lo dispuesto en el art.6 de la Ley de Aguas, aprobada por RD Legislativo 1/2001, y los art. 9, 78 y siguientes del RD 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del DPH, el interesado debe obtener previa autorización favorable del organismo de cuenca correspondiente. **Consta informe de Confederación Hidrográfica de fecha 5 de octubre de 2025, Registro de Entrada de 9 de octubre de 2025 A/33/48645.** Concluye el informe considerando que en base a lo expuesto procede otorgar la autorización solicitada con sujeción a las condiciones establecidas en el mismo (Código Seguro de Verificación: F3CA AP34 EE92 PUJC EXKH)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Solicitante	Persona física	C.S.G.		NIF/CIF ***8297**	
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CS. EL TRUEBANO	Nº		Planta	
Localidad	NAVECES			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A032130070000GZ	Pol.	32	Parcela	13007
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento
	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela: ✓ Nota Registral
	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo: ✓ Justificación de disposición de suministro de energía eléctrica. ✓ Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua. ✓ Justificación de disponibilidad de saneamiento. ✓ Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda.
11/07/22	Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada Arquitecto: Marcos Baptista Riesgo Visado: 30/06/2022
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
18/10/22	Proyecto Ejecución Arquitecto: Marcos Baptista Riesgo Visado: 10/10/2022
	Declaración responsable sobre la concordancia entre el proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica que completen o desarrollen al primero, así como cualquier otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.
	Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitecto: Marcos Baptista Riesgo Visado: 10/10/2022
	Hoja de comunicación de la Dirección Facultativa. Arquitecto: Marcos Baptista Riesgo Visado: 10/10/2022
	Hoja de comunicación de la Dirección de Ejecución de las obras. Arquitecto técnico: Andrés Álvarez Fernández Visado: 07/07/2023
Modificaciones posteriores al otorgamiento de la licencia	
24/04/24	Proyecto Básico y de Ejecución Modificado Arquitecto: Marcos Baptista Riesgo Visado: 9/04/2024

- **Plazo de Ejecución: 24 MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 194.292,24 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
 - Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
 - Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 - No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
 - Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
 - Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
 - Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 Colocación de vallas o andamios.
Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 14 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Condiciones a la licencia:

El otorgamiento de la licencia está **condicionado al cumplimiento** de lo dispuesto en el PGO respecto de:

- **Art. 366. Movimientos de tierras**
- **Art. 367. Cierre de finca**

Cabe advertir que el uso de hormigón sin revestir solo se autoriza cuando se justifique que este realiza funciones de contención de tierras o protección de zonas inundables. De lo contrario, en la zona de la embocadura de acceso, tal y como se proyecta, se permite una solución distinta a la de estacas y alambrada, pero el **elemento opaco de altura máx. de 1 m debe ser ejecutado en mampostería de piedra cuajada**.

En **ninguna solución de cierre se admiten saltos o banqueos**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

Durante la obra:

- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las obras conforme a lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, en la documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, en el ámbito de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*.
- Se asegurará una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen durante el transcurso de las obras, de acuerdo por lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado, documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, en el marco de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 318 del ROTU, en el acceso a la obra, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgos para la seguridad vial o terceros, el promotor deberá instalar, y mantener mientras dure la obra, un cartel informativo de forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud y 70 cm de altura, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.
- En aplicación del *Plan de acción a corto plazo para la disminución de los niveles de partículas PM10 en la margen izquierda de la ría de Avilés (BOPA Nº 224 de 22-XI-2022)*, durante la obra se tomarán medidas de mitigación de emisiones y condiciones de reducción de polvo. Asimismo, tras las obras, o cuando estas se interrumpan durante un periodo de tiempo, el suelo de la parcela recibirá tratamiento para evitar que se produzcan arrastres de partículas, con slurry asfáltico o hidrosiembra.

Una vez finalizadas las obras:

Se deberá presentar el modelo de **Declaración Responsable** correspondiente a la **Primera ocupación**, en aplicación del art. 228 bis del TROTU (*Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, BOE 27/12/2021*), acompañado de la documentación que en el propio modelo se indique, incluida:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en el Informe de Obras y Servicios:

Condiciones de abastecimiento (llenado)



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

Dada la capacidad limitada del depósito que suministra a la zona de Naveces, la concesión del servicio para el llenado de la piscina queda supeditada a las siguientes condiciones, dirigidas a no comprometer el suministro humano:

- Llenado lento y progresivo: Las operaciones de llenado de la piscina deberán realizarse de forma lenta y progresiva.
- Horario restringido: El llenado deberá efectuarse fuera de las horas punta de consumo, siendo el horario preferible el nocturno (entendiéndose este como el que se establezca por la concesionaria).
- Restricciones en estiaje: En épocas de estiaje o escasez hídrica, el uso del agua para el llenado de piscinas podrá ser restringido o suspendido frente al agua destinada a consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola, conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas de Castrillón.

Condiciones de saneamiento (vaciado)

Dada la capacidad de la red de saneamiento de la zona y la necesidad de proteger la infraestructura y el medio ambiente, el vaciado del vaso de la piscina deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Vaciado lento y progresivo: El vaciado de la piscina deberá realizarse de forma lenta y controlada para evitar la sobrecarga puntual de la red de saneamiento.
- Riesgo de coincidencia: Se deberá evitar el vertido en coincidencia con días de fuertes lluvias o precipitaciones intensas.
- Calidad del agua: El agua a desechar al saneamiento deberá estar libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, grasas u olores, garantizando su calidad antes del vertido a la red pública.

Las expuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico-

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 194.292,24 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	194.327,86 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	194.292,24 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

5.- Expediente 44364R: Solicitud limpieza voluntaria de residuos sólidos en playa de El Espartal, San Juan de Nieva (Cooperación Internacional): autorización

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud presentada por COOPERACIÓN INTERNACIONAL, con N.I.F.: G80829641, donde se solicita la realización de una actividad de limpieza voluntaria de residuos sólidos en la playa de El Espartal, en San



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

Juan de Nieva (Castrillón). Actividad a realizar en los días 7 de febrero, 21 de marzo, 11 de abril, 16 de mayo, 17 de octubre y 14 de noviembre de 2026, en horario de 17:00 a 18:30 horas, y en la que se prevé la participación de 20 jóvenes y 5 adultos.

Visto el Informe Técnico emitido por la jefa del Servicio de Obras, Servicios y Medio Ambiente, a fecha 02 de febrero de 2026, y que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Solicitud de limpieza voluntaria de residuos sólidos en la playa de El Espartal, San Juan de Nieva - Castrillón

PRIMERO. – Visto el registro de entrada 989/2026 de fecha 22-01-2026, presentado por COOPERACIÓN INTERNACIONAL, con N.I.F.: G80829641, donde se solicita la realización de una actividad de limpieza voluntaria de residuos sólidos en la playa de El Espartal, en San Juan de Nieva (Castrillón).

La actividad consistirá en la recogida de residuos a mano, en bolsas de basura, por parte de voluntarios. Al finalizar, esas bolsas de basura se depositarán en un contenedor habilitado al efecto.

En la solicitud se prevé la participación de alrededor de 20 jóvenes y 5 adultos. Las fechas señaladas para la realización de la actividad son los días 7 de febrero, 21 de marzo, 11 de abril, 16 de mayo, 17 de octubre y 14 de noviembre de 2026, en horario de 17:00 a 18:30 horas.

SEGUNDO. - A la vista de que este tipo de actividades ayudan a inculcar la importancia de la participación de la ciudadanía en la conservación y protección de nuestros espacios naturales, siendo este un objetivo a seguir por todo servicio público.

SE INFORMA

Por todo lo anteriormente expuesto, **procede la aprobación de dicha solicitud.**

Todo lo cual tengo el honor de informar a los oportunos efectos

En Piedrasblancas, documento firmado digitalmente al margen en fecha indicada."

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a COOPERACIÓN INTERNACIONAL, con N.I.F.: G80829641, la realización de la actividad de limpieza que se señala a continuación:

- Limpieza de residuos sólidos en la playa de El Espartal, San Juan de Nieva, mediante la recogida de residuos a mano, en bolsas de basura, por parte de voluntarios. Al finalizar, esas bolsas de basura se depositarán en un contenedor habilitado al efecto. Se prevé la participación de 20 jóvenes y 5 adultos. Las fechas señaladas para la realización de la actividad son los días 7 de febrero, 21 de marzo, 11 de abril, 16 de mayo, 17 de octubre y 14 de noviembre de 2026, en horario de 17:00 a 18:30 horas.

SEGUNDO. - Declarar esta actividad de interés público por su valor de concienciación en la participación de conservación y protección de nuestros espacios naturales, así como en valores medioambientales.

TERCERO. - Dar traslado de este Acuerdo a COOPERACIÓN INTERNACIONAL, como coordinadora de la actividad promovida, al Servicio de Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Policía Local."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

6.- Expediente 13947X: Ayudas de emergencia social para gastos ordinarios y extraordinarios año 2025: revocación parcial

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. nº 13954F, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Apoyo a la Intervención en el año 2025, resulta que:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2025 se concedió a M.A.G.R (**2884** - EXPTE: 26978W) la siguiente ayuda económica:

- ✓ *Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, por una cuantía total de 900,00 € (300,00 €/mes).*

Vista Resolución de la Alcaldía de fecha 05/12/2025 (SEGRA 9480) sobre reconocimiento de la obligación por importe de 300,00 € en concepto de necesidades básicas para el mes de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.480.00 "Ayudas nominativas asistenciales" del presupuesto 2025, y que según consta en documentos contables dicha cantidad fue abonada el 18/12/2025.

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 27/01/2026 (SEFYCU 96733) donde se indica la conveniencia de revocar la ayuda económica concedida para los meses de noviembre y diciembre de 2025 por importe de 600,00 € (300,00 €/ mes), motivada por el acceso de la persona interesada a una prestación de Ingreso Mínimo Vital y venta de la vivienda familiar, lo cual, modifica las circunstancias que dieron derecho a dicha ayuda.

Considerando la regulación de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018,

SE PROPONE:

PRIMERO: Revocar la Ayuda Económica destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025, por una cuantía de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2025 a M.A.G.R (**2884** - EXPTE: 26978W) como consecuencia de la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- Expediente 36675N: Renovación tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida año 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 36675N, instruido para la Renovación de las Tarjetas de Estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida, año 2025.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

DNI/NIE	Exp. Ind	Nº Tarjeta	TITULAR	Carácter
***6346**	44472R	438	A.M.M.E.	DEFINITIVO

SEGUNDO: Advertir a los interesados que para la obtención de la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberá efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

8.- Expediente 31891T: 8ª Marcha solidaria "Corre con Galbán" autorización

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud presentada por Dº K. L. T, con DNI ****094**, en representación de la Asociación de padres de niños con cáncer del Principado de Asturias Galbán, con CIF G33884289, interesando autorización para celebrar la "8ª MARCHA SOLIDARIA GALBÁN-CORRE CONTRA EL CÁNCER INFANTIL", por vías públicas de Piedras Blancas, iniciando el recorrido en la Plaza de Europa, continuando por C/Rey Pelayo, Avda del Mar y vuelta por el camino del Villar, C/Nuberu, C/Gijón y Plaza de Europa el domingo día 22 de febrero de 2026, a partir de las 12:00 horas, con una duración aproximada de 40 minutos.

Consta en el expediente 31891T

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 25/11/2025.
- Informe favorable del Director en funciones del PMD Castrillón de fecha 13/01/2026.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

- Informe favorable de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias de fecha 10/12/2025
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago.
- Seguro de accidentes
- Proyecto
- Plano del recorrido

Visto que en su informe, el Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

- Que la prueba contará con servicio de ambulancia durante el periodo que dure la prueba, siendo contratada la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación", por el PMAD Castrillón. Se prestará la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que el PMAD Castrillón, puede ceder la megafonía y el arco de meta.
- Que las condiciones anteriores se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a Asociación de padres de niños con cáncer del Principado de Asturias Galbán, con CIF G33884289 para celebrar la "8ª MARCHA SOLIDARIA GALBÁN-CORRE CONTRA EL CÁNCER INFANTIL", por vías públicas de Piedras Blancas, iniciando el recorrido en la Plaza de Europa, continuando por C/Rey Pelayo, Avda del Mar y vuelta por el camino del Villar, C/Nuberu, C/Gijón y Plaza de Europa el domingo día 22 de febrero de 2026, a partir de las 12:00 horas, con una duración aproximada de 40 minutos, con los siguientes condicionantes establecidos en:

1 - Informe de la Policía Local:

- Los participantes deben ser informados por la organización de que, por razones de seguridad, solamente podrán realizar el calentamiento previo en la Plaza de Europa.
- Resultará preciso la colocación de avisos en los inmuebles de las vías afectadas informando a los vecinos de las restricciones a la circulación que se ocasionarán, con indicación de los horarios previstos.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discorra la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren pocas horas después.
- Al tratarse de una prueba deportiva en recinto estático, se deberá dar cumplimiento a las normas que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, así como en la Instrucción 18/TV-101 de la Dirección General de Tráfico en la que se recogen las instrucciones específicas sobre regulación del tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público, procediéndose al cierre de las vías del modo regulado en la normativa citada.
- Deberá señalizar en el itinerario previsto los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de la seguridad vial (deberán ubicarse en las intersecciones con otros viales y en tramos donde existan accesos de entrada y salida de vehículos a inmuebles).
- El personal auxiliar (se señalan en plano adjunto los puntos a cubrir) deberá ser en número razonable en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad y, conforme a lo determinado en el Art. 13 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, deberá tener como mínimo las siguientes características:
 - 1.- Ser mayor de 18 años.
 - 2.- Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
 - 3.- Estar debidamente identificado con petos y ropa de alta visibilidad.
 - 4.- Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita entrar en contacto con él durante la celebración de la prueba.
 - 5.- Disponer de material de señalización adecuado (conos y banderas verde, amarilla y/o roja), para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o bien una situación de peligrosidad.

2 – Informe Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias.

- La señalización, indicaciones, cartelería, etc. asociada a la prueba deportiva que se coloque en las zonas de protección de la carretera, no se podrá instalar con más de dos días de antelación al de la fecha de la celebración y se deberá retirar completamente el mismo día de la terminación de la prueba.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

SEGUNDO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón, al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias, a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 16253Z: Licencia de obras mayor implantación de un área especial de acogida de autocaravanas en tránsito con carácter provisional en Avda. Raíces (Salinas)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **Antecedentes relevantes y expedientes relacionados:**
 - **Expediente 4218J (expte. 975/2023 en antiguo gestor de expedientes Aupac):**
 - En fecha 16/02/2023 por APARTAMENTOS EL LERELE S.L. se solicitan las condiciones e informe de compatibilidad urbanística para uso de área de acogida de autocaravanas en tránsito, a desarrollar en Salinas, parcela 42 polígono 12.
 - En fecha 06/02/2023 se emite informe técnico municipal.
 - En fecha 10/03/2023, el Ayuntamiento solicita informe a la CUOTA sobre la viabilidad urbanística de lo planteado. Se remite el expediente administrativo digital en formato CD.
 - En fecha 24/07/2023, el Ayuntamiento completa la solicitud a la CUOTA en base al art. 194 del ROTU «Autorización previa de usos en suelo no urbanizable»: “...se añade a la citada solicitud de fecha 10/03/2023, petición de autorización previa para las actuaciones proyectadas”
 - Consta **acuerdo de CUOTA adoptado en sesión permanente de fecha 27/07/2023**, en el que “se acuerda que para la actuación solicitada sería necesario la elaboración de un Plan Especial y la tramitación Ambiental correspondiente acorde con lo establecido por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental”.
 - En fecha 21/08/2023 se emite informe técnico municipal que indica que el acuerdo de CUOTA no se pronuncia sobre la posibilidad de implantar este uso de forma provisional, sino que se valora la elaboración previa de un Plan Especial, como un uso con carácter definitivo.
 - El Ayuntamiento solicita a la CUOTA reconsideración sobre la consulta realizada.
 - Consta **nuevo acuerdo de CUOTA adoptado en sesión de fecha 28/09/2023**. Concluye el mismo que:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 21 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

"La actuación requerida se puede considerar un uso provisional, y por tanto autorizable, en los términos que indican tanto TR PGOU, TROU y ROTU, expuestos en el cuerpo del acuerdo, si bien hay que tener en cuenta que la urbanización de la actuación pretendida debe ser más una adecuación de parcela que una urbanización dura, con zonas pavimentadas y viales (estos últimos llegan a ocupar hasta un 30% del total de la superficie de la parcela), y que probablemente desde Confederación Hidrográfica del Cantábrico (organismo al que ha de solicitarse informe preceptivo) se indique que en la zona Inundable no pueda instalarse el uso en cuestión, teniendo que reorganizar las instalaciones de la parcela para tal fin.

Por otro lado, el carácter provisional de la misma debería ir definido por un límite temporal, para no terminar por convertirse en un uso permanente, proponiendo un plazo límite de la autorización, en este caso de cuatro años.

Igualmente, se considera pertinente solicitud de autorización a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como la autorización que se exija por la normativa de protección de espacios naturales.

*En virtud de lo expuesto, se acuerda que para la actuación solicitada sería necesario la elaboración de un **Plan Especial** y la tramitación Ambiental correspondiente acorde con lo establecido por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental"*

- En fecha 15/11/2023, el Ayuntamiento solicita nuevamente aclaración al acuerdo de CUOTA de fecha 28/09/2023, en relación a si, para la implantación con carácter provisional del área de acogida de autocaravanas en tránsito, es necesaria la previa tramitación y aprobación de un Plan Especial.

- Consta **nuevo acuerdo de CUOTA adoptado en sesión de fecha 30/11/2023**, de aclaración de acuerdo anterior. Se aclara que: *"En la Permanente de CUOTA de sesión 28/09/2023, se acuerda que es posible la implantación de uso provisional de acogida de autocaravanas en tránsito, durante un plazo de máximo de cuatro años, y que una vez pasado el plazo de provisionalidad, se requeriría de un Plan Especial para poder seguir con la actividad; el uso provisional y el Plan Especial son independientes"*

- En fecha 05/01/2024 se emite nuevo informe técnico municipal, previo a la emisión del certificado, que recoge la última conclusión de CUOTA.

• **Expediente 7147C (expte. 3187/2024 en antiguo gestor de expedientes Aupac):**

- En fecha 22/03/2024, APARTAMENTOS EL LERELE S.L. presenta solicitud de licencia de uso y obras para ÁREA DE ACOGIDA DE AUTOCARAVANAS en Salinas con trámite ambiental, aportando la siguiente documentación:

- "Borrador de Proyecto de actividad y obras para Área especial de acogida de autocaravanas en tránsito-categoría superior" redactado por el arquitecto D. Marcos Baptista Riesgo. Se adjuntan al mismo:

- Informe de Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 19/12/2023 sobre condiciones de implantación de la actividad en esta parcela.
- Informe previo de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de fecha 07/06/2023 sobre el cumplimiento

- "Documento Ambiental Área especial de acogida de autocaravanas en tránsito-categoría superior en Avda. Raíces, pol. 12 parc. 42, Salinas-Castrillón" suscrito por los técnicos D. José Antonio García Cañal y D. Ángel Víctor González Pando, biólogo y geólogo respectivamente.

- En fecha 16/04/2024 el Concejal Delegado emite Orden de Servicio en el siguiente sentido: *"Considerando el interés público que representa para el Concejo de Castrillón la creación de un área de Autocaravanas, con el objetivo de fomentar el turismo en el concejo, se reconoce la importancia estratégica de esta iniciativa para promover el desarrollo económico y social del municipio. Visto el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el cual dispone: "En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia". A tales efectos, se ordena la tramitación prioritaria del expediente"*

- En fecha 22/04/2024 se emite informe técnico municipal.

- En fecha 23/04/2024, se remite la documentación al órgano ambiental mediante solicitud de inicio de la evaluación ambiental.

- En fecha 12/06/2024 la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico remite comunicación. Para dar inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada siguiendo el trámite de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Sección de Evaluación Ambiental ha emitido informe



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 22 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

en el que se indica que el documento ambiental no reúne condiciones de calidad suficientes y se señalan las razones por las que se aprecia la inadmisión del expediente.

- En fecha 20/06/2024 se aporta por la parte interesada nuevo Documento ambiental, fechado en junio 2024, redactado por Ingenort; a modo de subsanación de errores.

- En fecha 14/01/2025, el Servicio de Evaluaciones Ambientales (Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico) traslada al Ayuntamiento la Resolución (fecha el 09/01/2025) de informe de impacto ambiental para el Proyecto Área Especial de Acogida de Autocaravanas en Tránsito, Categoría superior, en Avenida Raíces, polígono 12 parcela 42. Recoge dicha resolución:

"...se determina que la alternativa seleccionada por el Documento Ambiental [...] no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente -Artículo 47.2.b) de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental- siempre que se cumplan las medidas previstas en el Documento Ambiental para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente, en tanto no se opongan o sean contradictorias a las aquí dictadas, y por ello no debe ser sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria"

- En fecha 20/01/2025 se remite a la parte interesada el Informe de impacto ambiental, y se recuerda que el mismo perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

- En fecha 22/01/2025 se produce la publicación en el BOPA de la Resolución del 09/01/2025, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto.

- **En el presente expediente 16253Z:**

- En fecha 17/03/2025 se solicita licencia de obras. Se aporta justificante de pago de tasa. No se aporta documentación técnica.

- En fecha 24/03/2025 se aporta Proyecto Básico Obras y Actividad - Área especial de acogida de autocaravanas en tránsito. Cat. Superior, suscrito por el arquitecto D. Marcos Baptista Riesgo. Carece de visado colegial.

- En fecha 16/05/2025 se emite **informe técnico** concluyendo que para poder continuar con la tramitación administrativa deben subsanarse varias deficiencias advertidas. En resumen:

1. Del proyecto aportado se extrae que la condición de realizar una urbanización blanda y removible que no lesione el valor específico del suelo, no se está cumpliendo. [...]
2. El aparcamiento debe disponer de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se debe instalar como mínimo una estación de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento, o fracción.
No se observa en planos que exista infraestructura alguna de recarga para vehículos eléctricos. Deben disponerse, al menos, dos estaciones de recarga que deben describirse en la memoria del proyecto y señalarse en los planos de parcela.
3. Parte de la instalación se sitúa sobre zona inundable. Esta condición afecta, concretamente, a la zona de acceso a la parcela, uno de los puntos limpios, la zona de juegos, y la edificación B (baños y fregaderos). Debe aportarse autorización de Confederación Hidrográfica del Cantábrico relativa a las actuaciones proyectadas en zona inundable, en base al art. 4.2.b del Decreto 61/2022.
4. Debe aportarse autorización en materia de protección de espacios naturales, necesaria en base al art. 4.4 del Decreto 61/2022.
5. Debe aportarse plano justificativo del cumplimiento de las condiciones en caso de incendio establecidas por los art. 55.4 y 58 del Decreto 61/2022, así como por el CTE.
6. Debe presentarse Proyecto Modificado que recoja todas las subsanaciones necesarias, debidamente Visado por el colegio profesional correspondiente.
7. Debe aportarse presolicitud de autorización a AESA.
8. Debe solicitarse informe al Departamento de Obras y Servicios sobre la disponibilidad de abastecimiento de agua y saneamiento.

- En fecha 25/05/2025 se aporta Proyecto Básico Modificado Obras y Actividad - Área especial de acogida de autocaravanas en tránsito. Cat Superior, suscrito por el arquitecto D. Marcos Baptista Riesgo. Carece de visado colegial.

- En fecha 05/06/2025 se emite **informe técnico** que concluye que para poder continuar con la tramitación administrativa debían subsanarse varias deficiencias advertidas. En resumen:

- *"...Viales y otras zonas pavimentadas: Se aclara en la memoria del proyecto modificado aportado que estas zonas, a pesar de la grafiación utilizada en las secciones del proyecto inicial, no se ejecutarán"*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 23 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

mediante solera de hormigón sino mediante una "primera capa de estabilización de firme, de unos 20-30 cm, y una segunda capa de zahorras de calizas o similares compactadas como capa de terminación".

Sin embargo, no se aclara en ningún momento de qué material es esa primera capa. Debe definirse adecuadamente. Se reitera que debe tratarse de un material removible, y no de urbanización dura.

- *Movimientos de tierra proyectados: Mientras que en el proyecto original se resolvían a base de muros de contención de hormigón, en el proyecto modificado se plantean escolleras de piedra de acuerdo a lo propuesto en el informe técnico emitido en fecha 16/05/2025.*

Las escolleras cumplirían función de contención de tierras, pero también de barrera o protección ante caídas, según la memoria aportada. No obstante, se propone en dicha memoria que en el proyecto de ejecución pueda revisarse la solución a emplear, optándose por elementos prefabricados de contención recuperables (muros separadores de hormigón) con vegetación para ocultación. Se argumenta que esta solución sería de bajo impacto y de fácil recuperación, frente a las escolleras que requerirían recursos de desmontaje mayores.

No se ve inconveniente en ejecutar una solución u otra, siempre que el proyecto defina adecuadamente las características de los elementos a emplear. Si se trata de muros prefabricados de hormigón, deben definirse adecuadamente.

No obstante, se considera que la solución que se emplee como contención de tierras debe limitarse a esa función, resolviéndose la protección ante caídas mediante barandillas que no supongan un gran impacto visual y sean, asimismo, desmontables transcurrido el plazo previsto para la actividad.

- *Parte de la instalación se sitúa sobre zona inundable. Esta condición afecta, concretamente, a la zona de acceso a la parcela, uno de los puntos limpios, la zona de juegos, y la edificación B (baños y fregaderos). Debe aportarse autorización de Confederación Hidrográfica del Cantábrico relativa a las actuaciones proyectadas en zona inundable, en base al art. 4.2.b del Decreto 61/2022.*
- *Debe aportarse autorización en materia de protección de espacios naturales, necesaria en base al art. 4.4 del Decreto 61/2022.*
- *Debe presentarse Proyecto Modificado que recoja todas las subsanaciones necesarias, debidamente Visado por el colegio profesional correspondiente"*

- En fecha 09/06/2025 se emite informe por Obras y Servicios que señala varios incumplimientos del proyecto respecto a la red de saneamiento de fecales y la red de saneamiento de pluviales. Concluye el informe lo siguiente:

"...En resumen, las redes de saneamiento definidas en el PROYECTO BÁSICO OBRAS Y ACTIVIDAD – ENERO 2025 del AREA ESPECIAL DE ACOGIDA DE AUTOCARAVANAS EN TRANSITO Cat. Superior, no se ajustan a las condiciones técnicas definidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) y el Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-08-2007).

[...] En concordancia con lo expuesto en el presente informe, en la zona en la que se pretende desarrollar el PROYECTO BÁSICO OBRAS Y ACTIVIDAD – ENERO 2025 del AREA ESPECIAL DE ACOGIDA DE AUTOCARAVANAS EN TRANSITO Cat. Superior dispone de acceso a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.

No obstante, la documentación obrante en el expediente resulta insuficiente para poder emitir un informe favorable en relación con las condiciones estipuladas en el proyecto mencionado"

- En fecha 28/06/2025 se aporta informe del Servicio de Protección de Espacios Naturales, de carácter favorable, con condicionantes.

- En fecha 06/07/2025 se aporta Proyecto Básico Modificado (II) de Obras y Actividad - Área especial de acogida de autocaravanas en tránsito. Cat Superior, suscrito por el arquitecto D. Marcos Baptista Riesgo. Carece de visado colegial.

- Consta acuerdo de fecha 23/06/2025 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas (AESA) mediante el cual se autoriza, con condicionantes, la instalación del área especial de acogida de autocaravanas en tránsito.

- En fecha 23/07/2025 se emite **informe técnico** que concluye que:

"...pueden considerarse subsanadas las cuestiones reflejadas en los anteriores informes técnicos. No obstante, la documentación obrante en el expediente resulta insuficiente para poder informar



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 24 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

favorablemente el otorgamiento de la licencia solicitada, debiendo subsanarse lo siguiente para poder continuar con la tramitación administrativa:

Debe presentarse última versión del Proyecto VISADO. Se acompañará de declaración responsable del técnico redactor que asegure la concordancia del proyecto visado que se aporte con la última versión aportada sin visar, objeto del presente informe.

Cabe señalar que la necesidad de autorización en materia de aguas, por encontrarse parte del proyecto en zona inundable pero fuera de la zona de policía, será valorada por los Servicios Jurídicos previamente al otorgamiento de la licencia..."

- En fecha 30/07/2025 se emite nuevo informe por Obras y Servicios. Concluye el mismo que: "...la zona donde se pretende desarrollar el PROYECTO BÁSICO OBRAS Y ACTIVIDAD – ENERO 2025 para el Área Especial de Acogida de Autocaravanas en Tránsito (Categoría Superior) dispone de acceso a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento (fecales y pluviales). No obstante, se reitera que las secciones y los puntos exactos de conexión quedan pendientes de definir y detallar en el posterior Proyecto de Ejecución"

- En fecha 07/08/2025 se aporta Proyecto Básico Modificado (II) de Obras y Actividad - Área especial de acogida de autocaravanas en tránsito. Cat Superior, suscrito por el arquitecto D. Marcos Baptista Riesgo. Cuenta con visado colegial de fecha 07/08/2025.

-En fecha 29 de agosto de 2025 se emite informe técnico favorable condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

Debe aportarse la documentación a la que se refieren los puntos b y c del art. 173.1 del ROTU:

b) La aceptación por los propietarios y gestores o explotadores de los usos y obras en virtud del contrato de arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico de cesar los usos y de desmontar o derribar las obras cuando lo acuerde la administración actuante, sin derecho a percibir indemnización por este concepto ni por la finalización del contrato de arrendamiento o de cualquier otro negocio jurídico.

c) El compromiso de las mencionadas personas de reposición de la situación alterada por los usos y obras solicitados a su estado originario.

Debe formalizarse la garantía señalada en el art. 173.2 del ROTU para asegurar la reposición del suelo y del espacio al estado anterior a la ejecución de los usos y obras que se autoricen, que se fija en 3.800 euros.

-La documentación es aportada en los Registros de Entrada Nº 60 de 2 de enero de 2026 (garantía 173.2 ROTU) y Nº 14502 de 1 de septiembre de 2025 (compromiso 173.1 ROTU)

SOLICITUD:

Solicitante	Persona Jurídica	APARTAMENTOS LERELE S.L	NIF B74465154
Objeto	IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA ESPECIAL DE ACOGIDA DE AUTOCARAVANAS EN TRÁNSITO con carácter provisional		
Ubicación	AVDA. RAÍCES		
Localidad	Salinas		
Referencia catastral	33016A012000420000GF	Pol.	12 Parcela 42
Clasificación Urbanística	SUELO URBANIZABLE SA-PP1 EL ESPARTAL-SALINAS	Categoría de Suelo	EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR U-15 Y U-25 (uso residencial, tipología de vivienda unifamiliar)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Proyecto Básico Modificado (II) de Obras y Actividad - Área especial de acogida de autocaravanas en tránsito. Cat Superior, suscrito por el arquitecto D. Marcos Baptista Riesgo. Visado COAA 07/08/2025. Aportado mediante reg. entrada nº 9677 de fecha 07/08/2025. Incluye:

- Memoria (incluye Declaración de cumplimiento del CTE y Estudio de gestión de residuos)



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

- Presupuesto aproximado por capítulos
- Planos
- Declaración de uso provisional
- Informe de georreferenciación de la finca, suscrito por D^a Leticia González Sánchez, ingeniero técnico en topografía
- Hoja de Estadística de la edificación

PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

dni	2025	Cod. Doc.	3460/2025	Referencia recaudatoria	AU TLICURB20250000454
BI(*)	277.511,10 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

- Se propone implantar un área de acogida de autocaravanas sobre la parcela 42 del polígono 12, referencia catastral 33016A012000420000GF, de 10.273 m2 según catastro. Según el proyecto, la superficie sería de 10.222 m2.

VÍNCULO CON UNA ACTIVIDAD:

VÍNCULO CON UNA ACTIVIDAD

NO	
SI	X

Resulta de aplicación la *Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental*. Esta Ley establece el régimen de "declaración responsable ambiental", indicando el art. 68:

"Quedan sometidas al régimen de declaración responsable ambiental las actividades e instalaciones, públicas o privadas, que por su menor incidencia ambiental no requieran ser sometidas a autorización ambiental integrada, ya sea ordinaria o simplificada, ni a evaluación de impacto ambiental ordinaria"

La Consejería competente en la materia publicó en abril de 2023 un Listado orientativo de actividades sometidas al régimen de declaración responsable ambiental, incluyéndose en el mismo la siguiente:

6.2. Campamentos de turismo y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito definidas en el Decreto 61/2022, de 23 de septiembre, de ordenación de campamentos de turismo y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito del Principado de Asturias.

Por tanto, se estará a lo dispuesto en la citada Ley para el inicio de la actividad.

INFORMES

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29 de agosto de 2025, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBROS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 9 de junio de 2025 y de fecha 30 de julio con las siguientes conclusiones:

En concordancia con todo lo expuesto en el presente informe, se concluye que la zona donde se pretende desarrollar el PROYECTO BÁSICO OBRAS Y ACTIVIDAD – ENERO 2025 para el Área Especial de Acogida de Autocaravanas en Tránsito (Categoría Superior) dispone de acceso a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento (fecales y pluviales). No obstante, se reitera que las secciones y los puntos exactos de conexión quedan pendientes de definir y detallar en el posterior Proyecto de Ejecución.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22 de enero de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

• **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

Servidumbres Aeronáuticas:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el *Real Decreto 297/2013, de 26 de abril*, la licencia municipal ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

Consta acuerdo de fecha 23/06/2025 de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas (AESA) mediante el cual se autoriza, con condicionantes, la instalación del área especial de acogida de autocaravanas en tránsito.

Aguas:

Consta emitido Informe de Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 19/12/2023 sobre condiciones de implantación de la actividad en esta parcela, que dice:

"...la parcela donde se proyecta instalar el parking de caravanas se encuentra parcialmente afectada por las avenidas extraordinarias de alta, media y baja probabilidad, correspondientes a los periodos de retorno de Q=10, Q=100 y Q=500 años, respectivamente, definidas dentro del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES018-AST-374\Río Raíces, y presenta calados máximo de 1 m, en al parte más meridional de la parcela, para la avenida correspondiente a un retorno de 500 años.

[...] En aplicación del art. 14 bis 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) en suelo en situación básica de suelo urbanizado y zona inundable, se evitará el establecimiento de acampadas en zonas destinadas al alojamiento en camping y edificios vinculados.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 14.bis.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico al ubicarse la actuación solicitada en zona inundable exterior a la zona de policía de cauces, es la administración competente la que debe imponer, si procede, las limitaciones que establece la normativa del Reglamento en la autorización correspondiente"

Turismo:

La implantación de la actividad se encuentra regulada en el *Decreto 61/2022, de 23 de septiembre, de Ordenación de campamentos de turismo y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito* y, por tanto, la parte interesada deberá seguir el procedimiento establecido en el citado Decreto para el inicio de actividad.

Consta emitido Informe previo de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de fecha 07/06/2023 sobre el cumplimiento de requisitos de infraestructura y servicios en materia turística para la actividad solicitada.

Dicho informe hace referencia expresa a los art. 4.2 y 4.4 del mencionado Decreto, por los que resultan exigibles las siguientes autorizaciones, como ya se expuso en el anterior informe técnico:

- Autorización de Confederación Hidrográfica del Cantábrico relativa a las actuaciones proyectadas en zona inundable, en base al art. 4.2.b del Decreto 61/2022.
- Autorización en materia de protección de espacios naturales, necesaria en base al art. 4.4 del Decreto 61/2022.

La primera no consta en el expediente. Parte de la instalación se sitúa sobre zona inundable. Esta condición afecta, concretamente, a la zona de acceso a la parcela, uno de los puntos limpios, la zona de juegos, y la edificación B (baños y fregaderos). Se valorará por los Servicios Jurídicos su necesidad, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra fuera de la zona de policía.

En cuanto a la segunda, consta en el expediente Informe del Servicio de Protección de Espacios Naturales, de carácter favorable, si bien con condicionantes. La licencia que se otorgue irá condicionada al cumplimiento de todas las cuestiones recogidas en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 27 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Solicitante	Persona Jurídica	APARTAMENTOS LERELE S.L	NIF B74465154
Objeto	IMPLANTACIÓN DE UN ÁREA ESPECIAL DE ACOGIDA DE AUTOCARAVANAS EN TRÁNSITO con carácter provisional		
Ubicación	AVDA. RAÍCES		
Localidad	Salinas		
Referencia catastral	33016A012000420000GF	Pol.	12 Parcela 42
Clasificación Urbanística	SUELO URBANIZABLE SA-PP1 EL ESPARTAL-SALINAS	Categoría de Suelo EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR U-15 Y U-25 (uso residencial, tipología de vivienda unifamiliar)	

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Proyecto Básico Modificado (II) de Obras y Actividad - Área especial de acogida de autocaravanas en tránsito. Cat Superior, suscrito por el arquitecto D. Marcos Baptista Riesgo. Visado COAA 07/08/2025. Aportado mediante reg. entrada nº 9677 de fecha 07/08/2025. Incluye:

- Memoria (incluye Declaración de cumplimiento del CTE y Estudio de gestión de residuos)
 - Presupuesto aproximado por capítulos
 - Planos
 - Declaración de uso provisional
 - Informe de georreferenciación de la finca, suscrito por D^a Leticia González Sánchez, ingeniero técnico en topografía
 - Hoja de Estadística de la edificación
- **Plazo de Ejecución: 24 MESES**
 - **Presupuesto de ejecución material: 277.511,10 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 28 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Condiciones a la licencia:

- Todas las recogidas en los acuerdos de CUOTA obrantes en expedientes relacionados.
- Todas las recogidas en los informes recabados durante la tramitación ambiental del proyecto, incluida la Resolución.
- Todas las recogidas en los informes sectoriales que obran en el presente expediente y relacionados.

Condiciones específicas en relación al carácter provisional de las obras:

- Las obras que se ejecuten y el uso a desarrollar no deben en ningún caso lesionar el valor específico del suelo ni implicar una transformación de su destino o naturaleza.
- No se ejecutará una urbanización dura en ningún caso. Todos los elementos a ejecutar deben ser susceptibles de ser removidos.
- El uso se desarrollará durante un plazo máximo de 4 años contados a partir de la fecha en que se ponga en funcionamiento el aparcamiento.
- Transcurrido dicho plazo, el uso habrá de cesar y las construcciones y otros elementos deberán ser demolidos o retirados sin derecho a indemnización.
- El art. 106 del TROTU fija que la autorización aceptada por el propietario debe inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Condiciones específicas en relación al desmontaje de la instalación:

- Una vez transcurrido el plazo máximo mencionado de 4 años y cesado el uso, debe procederse a la retirada de todo lo ejecutado. Los gastos correrán a cargo de la parte interesada.
- A tal efecto, deberá redactarse el correspondiente documento técnico que describa las actuaciones necesarias para el desmontaje de todos los elementos de la instalación. Dicho desmontaje deberá ser supervisado por técnico competente y se estará a las condiciones que más abajo se establecen ("Durante la obra").
- En el caso de que la parte interesada no ejecute la retirada de todos los elementos, se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado. Ello supondrá la pérdida del importe establecido como garantía. Para el Ayuntamiento, supondrá la posibilidad de disponer de los bienes que se retiren.
-

No podrán iniciarse las obras sin la presentación de los siguientes documentos:

- Proyecto de Ejecución
- Declaración responsable del técnico redactor sobre la concordancia entre el proyecto básico objeto del presente informe y el de ejecución que se aporte
- Oficio de Dirección Facultativa de las obras
- Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud

Es necesario tener en cuenta que:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 29 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

- Conforme a lo establecido en el art. 320 del ROTU, el plazo para iniciar las obras es de seis (6) meses y dos (2) años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de licencia; y tres (3) meses para la interrupción.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.
- En caso de precisarse la ocupación de la vía pública, deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la preceptiva autorización.

Durante la obra:

- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las obras conforme a lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, en la documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, en el ámbito de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*.
- Se asegurará una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen durante el transcurso de las obras, de acuerdo por lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado, documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, en el marco de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 318 del ROTU, en el acceso a la obra, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgos para la seguridad vial o terceros, el promotor deberá instalar, y mantener mientras dure la obra, un cartel informativo de forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud y 70 cm de altura, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.
- En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).
- En aplicación del *Plan de acción a corto plazo para la disminución de los niveles de partículas PM10 en la margen izquierda de la ría de Avilés (BOPA Nº 224 de 22- XI-2022)*, durante la obra se tomarán medidas de mitigación de emisiones y condiciones de reducción de polvo. Asimismo, tras las obras, o cuando estas se interrumpan durante un periodo de tiempo, el suelo de la parcela recibirá tratamiento para evitar que se produzcan arrastres de partículas, con slurry asfáltico o hidrosiembra.

Una vez finalizadas las obras:

- Debe presentarse Certificado Final de Obra.
- Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación, se presentará declaración responsable ambiental de conformidad con el artículo 68 y siguientes de la *Ley 1/2023 de Calidad Ambiental*.

Compromisos de urbanización y garantías:

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas y conexión de las distintas infraestructuras y los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En cuanto a la garantía para asegurar la reposición del suelo y del espacio al estado anterior a la ejecución de los usos y obras que se autoricen (art. 173.2 del ROTU), se propone el establecimiento de un importe de 3.800,00 euros, sin perjuicio de que en caso de ser necesaria la ejecución subsidiaria de la retirada, el costo de la misma se revierta a los promotores.

La garantía establecida será devuelta a la parte interesada una vez retirados todos los elementos de la parcela y revertido su estado al original; o bien, una vez tramitado y aprobado definitivamente el Plan Especial que posibilite la instalación del aparcamiento con carácter permanente.

Se establece la mencionada cuantía a fin de sufragar los costos administrativos que supondría para este Ayuntamiento la inactividad de los interesados, teniendo en cuenta que para la retirada de los elementos resultaría necesaria la tramitación de, al menos, dos contratos: uno de servicios en relación a la redacción del documento técnico necesario para describir las tareas de desmontaje, y otro de obras para la ejecución del mismo.

Debe tenerse en cuenta que en el caso de tener que llevarse a cabo la ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento podrá disponer de los elementos que se retiren.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 277.511,10 €



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 30 de 31



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 44944Y

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	277.511,10 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	277.511,10 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

La licencia concedida con el Proyecto básico tiene eficacia suspendida y diferida y no ampara el inicio de las obras. Antes del inicio de las obras deberá aportar Proyecto de Ejecución, Declaración responsable del técnico redactor sobre la concordancia entre el proyecto básico objeto del presente informe y el de ejecución que se aporte, Oficio de Dirección Facultativa de las obras y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:15 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
06/02/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AUTH CTCQ CET7 EEKE

Acta Junta de Gobierno Local 5/2026 de fecha 5 de febrero - SEFYCU 101229

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>